PROCESO BÁSICO DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2015

*1.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO:*

La Dirección de Apoyo a la Comunidad difundirá la convocatoria a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página htpp://www.dao.gob.mx; con el propósito de que las y los interesados que aspiren a obtener el beneficio del presente programa social, cuenten con los elementos informativos específicos. En ella se indicarán las condiciones que deben satisfacer los aspirantes, se describirá el proceso de selección y señalará los documentos que deben exhibir para poder ser seleccionados; así como las condiciones normativas de permanencia.

Las etapas que deben cumplir cada una (o) de los aspirantes a ser beneficiarios del Programa Social son públicas y serán implementados en las instalaciones oficiales del gobierno delegacional y por servidores públicos acreditados para tal actividad.

La integración del Padrón de Beneficiarios y el otorgamiento del apoyo económico a Familias en Desventaja Social 2015, se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

**De la selección**

La asignación de lugares consta de dos etapas, la primera será en coordinación con el Área de Trabajo Social, mediante la aplicación del estudio socioeconómico correspondiente, y la segunda mediante la aprobación por parte del Comité de Selección y Seguimiento del Programa de Apoyo a Familias en Desventaja Social en Álvaro Obregón.

**Resultados**

Los resultados se publicarán mediante un listado que se exhibirá en los estrados de la oficina de la Dirección de Apoyo a la Comunidad, indicando las y los aspirantes seleccionados.

**Inscripción**

Las y los aspirantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria deberán exhibir en original para cotejo y copia para integración de expedientes los siguientes documentos:

1.- Acta de nacimiento. 2.- Credencial emitida por el INE antes IFE. En caso de ser menor de edad, constancia de identidad elaborada por la Delegación Álvaro Obregón. 3.- Comprobante de domicilio de no más de seis meses de antigüedad. 4.- Comprobar la condición de jefa o representante de familia a través de alguno de los siguientes documentos: acta de barandilla, acta de defunción de la pareja, acta o sentencia de divorcio, acta de nacimiento de los hijos cuando tengan los dos apellidos de la madre o constancia de inexistencia matrimonial. 5.- Dos (2) fotografías recientes tamaño infantil. 6.- Carta donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no es beneficiaria (o) de algún otro programa o acción similar, local o federal. 7.- Clave Única de Registro de Población (CURP). 8.- Comprobante de ingreso mensual o carta patronal. De no contar con esto, carta bajo protesta de decir verdad, indicando su actividad e ingreso mensual.

**Restricciones**

El registro de las y los aspirantes no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso.

Se invalidarán los actos derivados de la convocatoria cuando las y los aspirantes hayan incurrido en alguno de los siguientes puntos causales de baja:

- No exhibir todos los documentos en tiempo y forma. - Falsedad en la información proporcionada. - Presentar documentación oficial con tachaduras o enmendaduras. - Cambio de residencia fuera de la Delegación. - Contar con el apoyo de algún otro programa similar del Gobierno del Distrito Federal o Federal. - Fallecimiento del beneficiario. - No acudir a la recepción del apoyo en las fechas señaladas para su entrega.

*2.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN*

**Operación**

Autorizado el monto presupuestal y la operatividad del programa social por el órgano normativo competente delegacional. Las Reglas de Operación y convocatoria para otorgar los apoyos económicos mensuales es publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en estrados oficiales del área operativa del programa y en los mecanismos electrónicos de comunicación por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano. Se da inicio a la etapa de apertura de la convocatoria, procediendo a la inscripción de los aspirantes al beneficio social, hasta la fecha de cierre de la misma; levantando el acta de cierre correspondiente, a efecto de sistematizar los expedientes y elaboración de la propuesta de padrón de beneficiarios que será sometido al Comité de Selección y Seguimiento del Programa de Apoyo a Familias en Desventaja Social 2015.

El Comité de Selección y Seguimiento se constituye en sesión permanente, analiza y determina la autorización de su publicación de acuerdo a lo indicado en las Reglas de Operación.

Los resultados se publicarán mediante un listado que se exhibirá en los estrados de la oficina de la Dirección de Apoyo a la Comunidad, indicando las y los aspirantes seleccionados. Asimismo estarán disponibles en la página de internet de la delegación Álvaro Obregón.

Se Informa del calendario de entrega de los apoyos económicos, mismo que contemplará día, lugar y hora de cita. El procedimiento se instrumentará de tal forma que facilite su entrega y no implique obstáculos para su recepción.

La Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad supervisa en cumplimiento de las etapas del proceso de instrumentación del Programa Social.

Con este marco de referencia, y de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

*3.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA*

Procede la queja ciudadana en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Arts. 113, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal). Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo que, seguido en forma de juicio, tendrá una resolución; la cual puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los Escritos de queja podrán recibirse en: Las oficinas del Órgano Interno de Control en Álvaro Obregón, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Avenida Canario Esq. Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 01150.

Las Oficinas de la Contraloría General del Distrito Federal, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Avenida Tlaxcoaque No. 8 Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06090

*4.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD*

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento, quien deberá turnarla a la instancia correspondiente, o en la Contraloría General del Distrito Federal.